

**PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO**  
**PSO N° 004-2019-OSITRAN**

CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO DE “SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA SOLUCIÓN DEL SECTOR CRÍTICO COMPRENDIDO ENTRE EL KM. 231+700 AL KM. 232+800 – TUNEL OLLACHEA (KM. 231+660 AL KM. 232+800) DEL TRAMO 4: AZÁNGARO – PUENTE INAMBARI DEL PROYECTO CORREDOR VIAL INTEROCEÁNICO SUR, PERÚ – BRASIL”.

**PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y/U OBSERVACIONES**

**ESTUDIOS TECNICOS S.A.S.**

<b>Consulta N° 1</b>
CONSULTA N°1 Sección; Especifica / Capitulo III / Capitulo IV Numeral: 2.2.2. / g.I Perfil Mínimo del Postor/12. Perfil Mínimo del supervisor/ 4.1 Evaluación técnica Página: 25,26, 27,58, 104  Consulta:  Solicitamos al comité especial que permitan la participación de empresas extranjeras. Dado que la terminología de <b>SUPERVISIÓN DE OBRAS</b> en otros países toma diferentes nombres tales como: <b>Interventorías Técnica, Inspección Técnica de obra y Asesoría técnica</b> objeto es el mismo, y consiste en realizar un seguimiento y control detallado para verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo, el acatamiento de las especificaciones técnicas ofrecidas y supervisar la ejecución de las actividades administrativas establecidas. Por tanto, solicitamos al comité especial incluir las siguientes terminologías: a) Interventoría Técnica, b) inspección técnica de obra c) Asesoría Técnica, como termino similar al de Supervisión tanto para la experiencia general y específica.
<b>Respuesta N° 1</b>
Ver respuesta N° 59
<b>Consulta N° 2</b>
CONSULTA N°2 Numeral: 12. Perfil mínimo del supervisor 12.1 Experiencia en general y 12.2 Experiencia Especifica Capitulo IV - Evaluación de Propuesta Página: 57,58, 104  Consulta:  Para acreditar las experiencias sobre el monto de inversión, solicitamos comité especial aclarar si el monto requerido es la inversión de la obra se podrá sustentar con cualquier otro documento que se acredite con lo solicitado.
<b>Respuesta N° 2</b>
La inversión mínima acumulada de US\$ 25 millones se refiere a monto de inversión de la obra que ha sido sujeta a supervisión a través de un contrato de supervisión. La acreditación para este requisito es a través del presupuesto de obra aprobado, liquidación de obra u otros documentos que acrediten fehacientemente este requisito.
<b>Consulta N° 3</b>
CONSULTA N°3 Numeral: 12. Perfil mínimo del supervisor 12.1 Experiencia en general y 12.2 Experiencia Especifica Capitulo IV - Evaluación de Propuesta Página: 57,58, 104

Visado por: VOLTA ALOMIA Mario  
Martín FAU 20420248645 soft  
Motivo: Firma Digital  
Fecha: 03/01/2020 15:31:03 -0500

Visado por: LEA POMA Cristian  
Humberto FIR 09599942 hard  
Motivo: Firma Digital  
Fecha: 03/01/2020 15:05:25 -0500

Visado por: ALARCON DIAZ  
Walter FAU 20420248645 soft  
Motivo: Firma Digital  
Fecha: 03/01/2020 14:38:13 -0500

<p>Consulta: Solicitamos al comité especial que por favor se acepten contratos de supervisión en ejecución para acreditar la experiencia específica.</p>
<p><b>Respuesta N° 3</b></p>
<p>Los requisitos para acreditar la experiencia general y específica del Supervisor son los indicados en el numeral 12.1 12.2 de los términos de referencia, por lo que no se acepta lo solicitado.</p>
<p><b>Consulta N° 4</b></p>
<p>CONSULTA N°4 Numeral: 12. Perfil mínimo del supervisor 12.1 Experiencia en general y 12.2 Experiencia Específica Capítulo IV - Evaluación de Propuesta Página: 57,58, 104</p> <p>Consulta:</p> <p>Con relación a la definición de obra vial de complejidad similar:</p> <p>Solicitamos al comité que por favor también se acepten pasos a desnivel vehiculares superior o inferior y/o intercambios viales.</p>
<p><b>Respuesta N° 4</b></p>
<p>Las obras similares de complejidad similar se indican en el numeral 12.2 de los términos de referencia, los cuales guardan relación con la obra sujeta a supervisión (tramo vial a través de un túnel) por lo que no se acepta lo solicitado.</p>
<p><b>Consulta N° 5</b></p>
<p>CONSULTA N°5 Numeral: 12.3 Recursos Humanos: Personal clave Página: 59,60,61</p> <p>Consulta:</p> <p>Solicitamos al comité especial que, para el Personal Clave, en el caso de presentar profesionales extranjeros no registrados en el Colegio Profesional de Perú, se pueda presentar en la propuesta una declaración jurada con el compromiso, en caso de resultar adjudicatario, a inscribir al profesional en el correspondiente Colegio Profesional del Perú por el periodo de duración de sus servicios.</p>
<p><b>Respuesta N° 5</b></p>
<p>Al Respecto, en la nota (3) del Cuadro N°3 – Personal Clave Mínimo, numeral 12.5 – Recursos Requeridos para la prestación del servicio, de los Términos de Referencia del Capítulo III de las Bases, se indica claramente lo siguiente: “(…) (3) El personal clave del SUPERVISOR estará compuesto por profesionales colegiados y habilitados. Para los profesionales extranjeros no registrados en el Colegio Profesional del Perú, el Postor deberá presentar en su propuesta técnica una declaración jurada comprometiéndose en caso de que resulte adjudicatario, a inscribir al profesional en el correspondiente Colegio Profesional del Perú por el periodo de duración de sus servicios. (...)”</p>
<p><b>Consulta N° 6</b></p>
<p>CONSULTA N° 06 Numeral: 12.3 Recursos Humanos: Personal clave Página: 59,60,61</p> <p>Consulta:</p> <p>Para acreditar la experiencia del personal clave se considera a partir de colegiatura. Solicitamos al comité especial en caso de profesionales extranjeros se considere su experiencia con un documento similar a la colegiatura de su país.</p>
<p><b>Respuesta N° 6</b></p>
<p>Al respecto, para los profesionales extranjeros se considerará la experiencia general y específica a partir de la fecha de afiliación o incorporación en el Colegio Profesional del país de origen.</p>

<b>Consulta N° 7</b>
CONSULTA N°07 Numeral: 12.3 Recursos Humanos: Personal clave Capitulo IV Página: 59,60,61, 105  Consulta:  Para acreditar la experiencia del jefe de supervisión.  Solicitamos al comité especial considerar las experiencias adquiridas como: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Gerente Vial</li> <li>• Interventor de Obra</li> <li>• Coordinador de obra</li> </ul>
<b>Respuesta N° 7</b>
Ver respuesta N° 39
<b>Consulta N° 8</b>
CONSULTA N°08 Numeral: 12.3 Recursos Humanos: Personal clave Capitulo IV Página: 59,60,61, 105  Consulta:  Para acreditar la experiencia del jefe de supervisión Solicitamos al comité especial considerar la experiencia en <b>supervisión de obras de concesiones viales.</b>
<b>Respuesta N° 8</b>
Se aceptan servicios de supervisión de obras de concesiones viales para acreditar la experiencia específica del Jefe de Supervisión, siempre y cuando cumplan con las demás condiciones del numeral 12.3 de los términos de referencia.
<b>Consulta N° 9</b>
CONSULTA N°09 Numeral: 12.3 Recursos Humanos: Personal clave Capitulo IV Página: 59,60,61, 105  Consulta:  Para acreditar lo experiencia del Especialista en Túneles. Solicitamos al comité especial considerar las experiencias adquiridas como: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Supervisor</li> <li>• Supervisor de Campo/ Producción - Túnel</li> <li>• Supervisor de túneles</li> <li>• Inspector</li> <li>• Interventor</li> </ul>
<b>Respuesta N° 9</b>
Ver respuesta N° 62

**GMI S.A. INGENIEROS CONSULTORES**

<b>Consulta N° 10</b>
<b>Consulta N°: 01</b>
<b>Referencia (s) de las Bases</b>
<b>Sección:</b> Términos de Referencia / Criterios de Evaluación y Calificación

<p><b>Numeral:</b> Personal Clave</p> <p><b>Página:</b> 27 y 105 (Bases)</p> <p><b>Página:</b> 59 (Términos de Referencia)</p>
<p><b>Consulta:</b> Favor confirmar que para el caso del <u>Ingeniero Especialista en Túneles</u>; también se aceptarán y serán motivo de calificación la presentación de cargos del profesional propuesto en proyectos hidráulicos y/o hidroeléctricos, excavación de túneles, mineros o canales.</p> <p>Favor de tener en cuenta lo citados y a fin de fomentar la más amplia, objetiva e imparcial concurrencia, pluralidad y participación de profesionales competentes e idóneos; al comité especial considerar lo especificado en nuestra consulta.</p>
<p><b>Respuesta N° 10</b></p> <p>Se atiende la solicitud, por lo que la experiencia específica del Ingeniero especialista en túneles será de hasta tres (03) servicios acreditados como especialista en túneles en proyectos de diseño y/o construcción y/o supervisión de construcción de <u>obras viales, hidráulicos, hidroeléctricos, mineros o canales</u>, en las que deberá acumular un periodo no menor de dos (02) años.</p>
<p><b>Consulta N° 11</b></p>
<p><b>Consulta N°: 02</b></p>
<p><b>Referencia (s) de la Proforma del Contrato</b></p> <p><b>Sección:</b> Capítulo 4</p> <p><b>Numeral:</b> Clausula V</p> <p><b>Página:</b> 111</p>
<p><b>Consulta</b></p> <p>Respecto a la Cláusula Quinta, se entiende que el Contrato estipula un plazo para el desarrollo del servicio, el cual se encuentra valorizado en un monto, con lo cual, de extenderse el plazo de ejecución de obra por causas no imputables al SUPERVISOR, OSITRAN deberá pagar un monto adicional pactado de mutuo acuerdo con el SUPERVISOR.</p>
<p><b>Respuesta N° 11</b></p> <p>Se precisa que el sistema de contratación del presente servicio es a tarifas, por lo que se pagará al Supervisor por lo efectivamente ejecutado hasta el monto contratado. En el numeral 14 de los términos de referencia de las Bases se establece el procedimiento de suspensión del servicio de supervisión por cualquier hecho no imputable a las Partes.</p>
<p><b>Consulta N° 12</b></p>
<p><b>Consulta N°: 03</b></p>
<p><b>Referencia (s) de la Proforma del Contrato</b></p> <p><b>Sección:</b> Capítulo 4</p> <p><b>Numeral:</b> Clausula VIII</p> <p><b>Página:</b> 113</p>
<p><b>Consulta:</b></p>

Respecto de la Cláusula Octava, se entiende que ninguna de las partes responderá por lucro cesante, daño indirecto o consecuencial, salvo dolo o culpa inexcusable.
<b>Respuesta N° 12</b>
Las Bases no establecen dicha posibilidad, sin embargo, de ser el caso la misma proforma de contrato presenta los mecanismos de solución de controversias (ver Cláusula Décimo Séptima: Cláusula Arbitral).
<b>Consulta N° 13</b>
<b>Consulta N°: 04</b>
<b>Referencia (s) de la Proforma del Contrato</b>
<b>Sección: Capítulo 4</b>
<b>Numeral: Clausula IX</b>
<b>Página: 113</b>
<b>Consulta:</b>
Respecto de la Cláusula Novena, se entiende que OSITRAN proporcionará al SUPERVISOR toda la información completa e idónea para el cabal cumplimiento de su Servicio.
<b>Respuesta N° 13</b>
Al respecto, en la Cláusula Novena de la Proforma de Contrato del Capítulo V de las bases, de indica claramente lo siguiente:
<i>“OSITRAN proporcionará a EL SUPERVISOR la información disponible relacionada con el servicio contratado y las autorizaciones que sean necesarias, según lo establecido en los términos de Referencia”.</i>
<i>“OSITRAN apoyará a EL SUPERVISOR en las coordinaciones que realice éste ante las entidades estatales para la ejecución de los servicios”.</i>
<b>Consulta N° 14</b>
<b>Consulta N°: 05</b>
<b>Referencia (s) de la Proforma del Contrato</b>
<b>Sección: Capítulo 4</b>
<b>Numeral: Clausula XIV</b>
<b>Página: 114</b>
<b>Consulta:</b>
Respecto de la Cláusula decimo catorce, favor aclarar si es posible que el SUPERVISOR realice sus descargos respecto de las penalidades a ser aplicadas.
<b>Respuesta N° 14</b>
El marco normativo vigente de OSITRAN en materia de penalidades a empresa supervisoras contempla una etapa de presentación de descargos.
<b>Consulta N° 15</b>
<b>Consulta N°: 06</b>
<b>Referencia (s) de la Proforma del Contrato</b>
<b>Sección: Capítulo 4</b>
<b>Numeral: Clausula XIV</b>

<b>Página:</b> 114
<b>Consulta:</b> Respecto a la Cláusula decimo catorce favor precisar si el tope de penalidad por todo concepto será el 10% del monto total del contrato.
<b>Respuesta N° 15</b> Al respecto se precisa que, en el numeral 161.2 del Artículo 161 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente (norma supletoria), establece lo siguiente: <i>“La Entidad prevé en los documentos de los procedimientos de selección la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, puede prever otras penalidades. <u>Estos dos (2) tipo de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez porciento (10%) del monto del contrato vigente(...)</u>”.</i>
<b>Consulta N° 16</b>
<b>Consulta N°: 07</b>
<b>Referencia (s) de la Proforma del Contrato</b>
<b>Sección:</b> Capítulo 4
<b>Numeral:</b> Clausula XIV
<b>Página:</b> 114
<b>Consulta:</b> Respecto de la Cláusula decimo catorce y el numeral 20. Penalidades de los Términos de Referencia (Ítem 7), se entiende que para que proceda el cambio de personal sin penalidad debe configurarse el caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose como: a) muerte, b) enfermedad comprobada, c) renuncia , favor aclarar.
<b>Respuesta N° 16</b> Al respecto, se precisa los procedimiento para cambio de personal Clave y personal que complementa al Personal Clave se establecen en los literales d) a la n) del numeral 12.5 de los términos de referencia de las Bases.
<b>Consulta N° 17</b>
<b>Consulta N°: 08</b>
<b>Referencia (s) de la Proforma del Contrato</b>
<b>Sección:</b> Capítulo 4
<b>Numeral:</b> Clausula XV
<b>Página:</b> 114
<b>Consulta:</b> Respecto de las Clausula décimo quinta, se entiende que en caso de resolución por parte de OSITRAN, ésta deberá pagar al CONSULTOR por los servicios realmente ejecutados a la fecha de resolución, favor aclarar.
<b>Respuesta N° 17</b> Al respecto, en el primer párrafo de la Cláusula Décimo Quinta de la Proforma de Contrato se establece que: <i>“OSITRAN podrá resolver el Contrato por causas de fuerza mayor o caso fortuito o, en general, por cualquier hecho no imputable a las partes que hagan imposible a cualquiera de las partes continuar con los servicios y prestaciones pactadas. En este caso, OSITRAN <u>pagará los servicios efectivamente prestados</u>”.</i>

<b>Consulta N° 18</b>				
<b>Consulta N°: 09</b>				
<b>Referencia (s) Bases y Términos de referencia</b>				
<b>Sección: Capítulo III y Capítulo IV</b>				
<b>Numeral:</b>				
<b>Páginas: 25-33; 57-60 y 104-108</b>				
<b>Consulta:</b>				
Solicitamos confirmar que, en la definición de obras viales en carreteras, es válida e incluida la experiencia de supervisión en concesiones viales en los requisitos indicados en las bases y términos de referencia tanto para la experiencia general y específica de la empresa; así como para todo el plantel Profesional de Personal Clave y Personal complementario.				
<b>Respuesta N° 18</b>				
Se aceptan servicios de supervisión de obras de concesiones viales para acreditar la experiencia general y específica del Postor, Personal Clave y Personal que complementa al Personal Clave, siempre y cuando cumplan con las demás condiciones de las Bases y Términos de Referencia.				
<b>Consulta N° 19</b>				
<b>Consulta N°: 10</b>				
<b>Referencia (s) de las Bases</b>				
<b>Sección: Términos de Referencia</b>				
<b>Numeral: Equipo del Supervisor de Obras-Otros Equipos</b>				
<b>Página: 61-67</b>				
<b>Consulta:</b>				
Favor confirmar que para acreditar los Equipos del Supervisor de Obras – y – otros equipos, solo se presentará el Cuadro N°6, Cuadro N° 07 y Cuadro N° 8, que tiene carácter de declaración jurada, debidamente completado debiendo satisfacer los requisitos mínimos establecidos en el numeral 12.5 de los Términos de Referencia, no siendo necesario demostrar la tenencia ni alquiler de dichos; solo a la firma del contrato y los certificados de calibración vigentes al momento del uso en la prestación del servicio.				
<b>Respuesta N° 19</b>				
En relación a los equipos consignados en el Cuadro N°6, Cuadro N°7 y Cuadro N°8 de los términos de referencia del Capítulo III de las bases; el Postor para la presentación de propuestas lo acreditará presentando el “Formato N°9” y “Formato N°11” que tienen carácter de Declaración Jurada. Asimismo, se precisa que en caso de resultar adjudicatario, en el “numeral 2.3 – Requisitos para el perfeccionamiento del contrato” de las bases, se establece que documentos debe presentar el postor para la acreditación de los referidos equipos. También se indica que el certificado de calibración de los equipos deberá encontrarse vigente al momento del uso de los equipos, según lo indicado en el PES aprobado y ser presentados en los informes mensuales del SUPERVISOR.				

### CONURMA INGENIEROS CONSULTORES

<b>Consulta N° 20</b>				
N° de Orden	Sección	Numeral y Literal	Pag.	Consulta y/u Observación
1	Sección Específica Capítulo II	g.1.1.	25	Experiencia General, se indica. Se considerará a Supervisión de Obra de infraestructura con una inversión mínima acumulada de US 25 Millones iniciadas y concluidas dentro de los últimos 20 años.

				Por consiguiente, y con la finalidad de ampliar la pluralidad de postores sírvanse ampliar la descripción quedando redactado de la siguiente manera: La experiencia en general corresponde a Supervisiones de Obra <b>en general</b> con una inversión mínima acumulada de US \$ 25 Millones, iniciadas y concluidas en los últimos <b>25 años</b> .
--	--	--	--	---

**Respuesta N° 20**

No se acepta lo solicitado, el Postor deberá cumplir con lo establecido en el numeral g.1.1. Experiencia General del Supervisor según las Bases.

**Consulta N° 21**

N° de Orden	Sección	Numeral y Literal	Pag.	Consulta y/u Observación
2	Sección Especifica Capitulo II	g.1.1.	26	<p><b>Experiencia Especifica, se señala:</b> Se considerará como una obra vial de complejidad similar aquella que Incluya cualquiera de los dos componentes que se definen a continuación: 1) Obras de túneles (de carreteras) de una longitud igual o mayor a 800metros, <u>en por lo menos un contrato de supervisión.</u> 2) Obra de construcción rehabilitación, mejoramiento en carreteras asfaltadas (en frío, caliente o TSB), en cualquier combinación, de una longitud igual o mayor a 5 Km.</p> <p>Al respecto y con la finalidad de no incurrir en error por parte de los postores, sírvanse confirmar lo siguiente: <b>El postor deberá acreditar la experiencia en cualesquiera de los dos componentes:</b> 1) Obras de túneles (de carreteras) de una longitud igual o mayor a 800 metros, <u>en por lo menos un contrato de supervisión, y/o</u> 2) Obra de construcción rehabilitación, mejoramiento en carreteras asfaltadas (en frío, caliente o TSB), en cualquier combinación, de una longitud igual o mayor a 5 Km. Es decir, si el Postor acredita los 3 contratos con la descripción de la experiencia detallada en el numeral 2 cumple a cabalidad el requisito indicado en las bases. Confirmar.</p>

**Respuesta N° 21**

Al respecto, en virtud a la consulta se modifica la redacción con la finalidad de dar mayor claridad y entendimiento a los postores, quedando el texto redactado de la siguiente manera:

(...)

“Se considerará como una obra vial de complejidad similar aquella que incluya cualquiera de los dos componentes que se definen a continuación:

1. Obra de túneles (construcción y/o rehabilitación y/o mejoramiento de carreteras asfaltadas en caliente y/o TSB) de una longitud igual o mayor a 800 metros.
2. Obra de construcción, rehabilitación, mejoramiento de carreteras asfaltadas (en frío, caliente o TSB), en cualquier combinación, de una longitud igual o mayor a 5 Km.

La experiencia específica puede estar sustentada por servicios de supervisión prestados en consorcio. En dicho caso, el Postor deberá haber tenido una participación mínima del 20% en dichos servicios, caso contrario el contrato no será válido para sustentar la experiencia específica.

Acreditación

Mediante la presentación de los siguientes documentos

- La experiencia deberá ser sustentada con tres (03) contratos de Supervisión de Obra como mínimo con su respectiva conformidad o liquidación por la prestación efectuada. Se precisa que de los tres contratos de supervisión de obra, por lo menos uno (01), deberá pertenecer al componente 1 (Obra de Túneles).
- Copias de comprobantes de pago, cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente.
- Otros documentos que acrediten fehacientemente el presente requisito.”

(...)

<b>Consulta N° 22</b>				
N° de Orden	Sección	Numeral y Literal	Pag.	Consulta y/u Observación
3	Sección Específica Capítulo II	g.1.2.	30	<p><b>Personal que Complementa al Personal Clave.</b> Solicitamos se ratifique que para acreditar la experiencia del personal que Complementa al Personal Clave, sólo se presentará el Formato 6 (sin documentar) dentro de la propuesta técnica de los profesionales que se detallan a continuación, conforme lo señalado en las bases:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Ingeniero en Especialista en Trazo, Topografía y Movimiento de Tierra</li> <li>- Ingeniero especialista en Seguridad Vial y Señalización</li> <li>- Ingeniero especialista en Geotecnia</li> <li>- Ingeniero Electromecánico</li> <li>- Topógrafo</li> <li>- Técnico en Laboratorio</li> </ul> <p>Puesto que el sustento de las experiencias será presentado para el perfeccionamiento del contrato por el postor adjudicatario.</p>

**Respuesta N° 22**

De acuerdo a lo establecido en las bases, en el literal g.2.2 – Personal que Complementa al Personal Clave” de indica claramente lo siguiente:

*El postor consignará en su propuesta la relación del personal que complementa al personal Clave, según Formato N°6.*

*Asimismo, para los profesionales extranjeros no registrados en Colegio Profesional del Perú, el Postor deberá presentar en su propuesta una declaración jurada (formato libre) comprometiéndose, en caso que resulte adjudicatario, a inscribir al profesional en el correspondiente Colegio Profesional del Perú por el periodo de duración de sus servicios.*

*También se indica que la experiencia del referido personal será acredita con los documentos que el SUPERVISOR presentará para la firma del contrato.*

**Consulta N° 23**

N° de Orden	Sección	Numeral y Literal	Pag.	Consulta y/u Observación
4	Sección Específica Capítulo II	g.2.2.	31	<p><b>Personal de Apoyo:</b> Solicitamos se ratifique que para acreditar la experiencia del personal de apoyo en la propuesta técnica bastará con la presentación del Formato N° 6, conforme lo indicado en las bases.</p>

**Respuesta N° 23**

Al respecto se confirma que para acreditar la experiencia del personal de apoyo mínimo bastará que el Postor en su propuesta técnica lo liste según el Formato N°6, según lo establecido en el numeral “g.2.3. – Personal de Apoyo Mínimo” de las bases.

**Consulta N° 24**

N° de Orden	Sección	Numeral y Literal	Pag.	Consulta y/u Observación
5	Sección Específica Capítulo II	g.2.2.	31	<p><b>Personal de Apoyo:</b> Solicitamos se confirme que para la ejecución del servicio se contará con el personal de apoyo</p>

**Respuesta N° 24**

El postor deberá presentar el personal de apoyo mínimo para la ejecución del servicio conforme a los requisitos de las Bases y términos de referencia.

**ACRUTA & TAPIA INGENIEROS S.A.C.**

**Consulta N° 25**

**Consulta N° 01**

Referencia(s) de las Bases

Términos de Referencia Numeral: 12.3 Recursos Humanos: Personal Clave

Página: 23 y 24

<p><u>En las Bases se señala:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Ingeniero Jefe de Supervisión, <b>experiencia mínima de 08 años desde la colegiatura.</b></li> <li>✓ Ingeniero Especialista en Túneles, <b>experiencia mínima de 06 años desde la colegiatura.</b></li> <li>✓ Ingeniero Especialista en Metrados, Costos y Valorizaciones, <b>experiencia mínima de 06 años desde la colegiatura.</b></li> <li>✓ Ingeniero Especialista en Obras de Arte y Drenaje, <b>experiencia mínima de 06 años desde la colegiatura.</b></li> <li>✓ Ingeniero Especialista en Suelos y Pavimentos, <b>experiencia mínima de 06 años desde la colegiatura.</b></li> <li>✓ Ingeniero Especialista en Impacto Ambiental y Seguridad Ocupacional en Obras Viales, <b>experiencia mínima de 06 años desde la colegiatura.</b></li> </ul> <p><b><u>Al respecto:</u></b></p> <p>Confirmar si dicha experiencia se sustentara con la presentación de la colegiatura la cual deberá cumplir con los años solicitados para cada profesional en las bases del presente proceso.</p>
<p><b>Respuesta N° 25</b></p> <p>La acreditación de las calificaciones y experiencia del Personal Clave, están claramente establecidas en el numeral “12.3 – Recursos Humanos: Personal Clave” de los Términos de Referencia en concordancia con literal “g.2.1 – Recursos Humanos: Personal Clave”, del punto “g.2 – Recursos Humanos” de las bases.</p>
<p><b>Consulta N° 26</b></p>
<p><b>Consulta N° 02</b></p> <p>Referencia(s) de las Bases</p> <p>Términos de Referencia Numeral: 12.3 Recursos Humanos: Personal Clave</p> <p>Página: 23</p> <p><u>En las Bases se señala:</u></p> <p>Ingeniero Especialista en Túneles</p> <p>Ingeniero Civil, Ingeniero Geólogo, Ingeniero de Minas colegiado</p> <p>Experiencia mínima de 6 años desde la fecha de obtención de la colegiatura</p> <p>Hasta 03 servicios como Especialista en túneles en diseño y/o construcción y/o supervisión de construcción todas obras viales, acumulado de tiempo no menor a 2 años</p> <p><b><u>Al respecto:</u></b></p> <p>Confirmar que también será válida la Experiencia como Ingeniero Supervisor Especialista Túneles y/o Especialista en Túneles y/o Ingeniero Residente de Supervisión y/o Ingeniero Jefe de Supervisión <b><u>en proyectos de diseño y/o construcción y/o supervisión de construcción de túneles en general</u></b>, con la finalidad de ampliar la participación de potenciales postores.</p>
<p><b>Respuesta N° 26</b></p> <p>Ver respuesta N° 9, N° 10 y N° 62</p>
<p><b>Consulta N° 27</b></p>
<p><b>Consulta N° 03</b></p> <p>Referencia(s) de las Bases</p>

<p>Términos de Referencia Numeral: 12.3 Recursos Humanos: Personal Clave</p> <p>Página: 23 y 24</p>
<p><u>En las Bases se señala:</u></p> <p>Ingeniero Especialista en Obras de Arte y Drenaje</p> <p>Ingeniero Civil colegiado</p> <p>Experiencia mínima de 6 años desde la fecha de obtención de la colegiatura</p> <p>Hasta 03 servicios como Ingeniero en Estructuras y Obras de Arte en proyectos de diseño y/o construcción y/o supervisión de construcción en todas obras viales, acumulado de tiempo no menor a 2 años</p> <p><b><u>Al respecto:</u></b></p> <p>Se consulta si se valida también la Experiencia en: <b><u>Especialista en Puentes y Obras de Arte y/o Especialista en Estructuras y Obras de Arte y/o Especialista en Estructuras y Obras de Arte y Drenaje</u></b> en diseño y/o construcción y/o supervisión de construcción todas obras viales.</p>
<p><b>Respuesta N° 27</b></p> <p>Ver respuesta N° 64</p>
<p><b>Consulta N° 28</b></p>
<p><b>Consulta N° 04</b></p> <p>Referencia(s) de las Bases</p> <p>Términos de Referencia Numeral: 12.3 Recursos Humanos: Personal Clave, Página: 24</p> <p>Bases Sobre 2. G.2.1) Recursos Humanos: Personal Clave, Página 29</p> <p><b><u>En los Términos de Referencia Numeral: 12.3 Recursos Humanos: Personal Clave, Página: 24 se señala:</u></b></p> <p>Ingeniero Especialista en Impacto Ambiental y Seguridad Ocupacional en Obras Viales</p> <p>Ingeniero Medio Ambiente colegiado</p> <p><b><u>En las Bases Sobre 2. G.2.1) Recursos Humanos: Personal Clave, Página 29 se señala:</u></b></p> <p>Ingeniero Especialista en Impacto Ambiental y Seguridad Ocupacional en Obras Viales</p> <p>Ingeniero Civil colegiado</p> <p><b><u>Al respecto:</u></b></p> <p>✓ Aclarar y Confirmar que además de lo solicitado en base para el profesional en mención también será válido la <b><u>formación académica de Ingeniero Ambiental y/o Ingeniero Medio Ambiente y/o Ingeniero Civil</u></b>, el cual además deberá cumplir con la experiencia solicitada en bases para el referido profesional.</p>
<p><b>Respuesta N° 28</b></p> <p>Se precisa que el Ingeniero Especialista en Impacto Ambiental y Seguridad Ocupacional en obras viales debe contar con la calificación de <b>Ingeniero Medio Ambiente colegiado</b>. Hubo un error material en la calificación del referido profesional clave indicado en el numeral 6 del literal g.2.1) de las Bases, el cual será <u>precisado en las Bases Consolidadas</u>, quedando de la siguiente manera:</p>

<p><b>“Ingeniero especialista en Impacto Ambiental y Seguridad Ocupacional en Obras Viales</b>  <b>Calificación</b>  <b>Ingeniero Medio Ambiental colegiado</b>  <b>(...)”</b></p>
<p><b>Consulta N° 29</b></p>
<p><b>Consulta N° 05</b></p>
<p>Referencia(s) de las Bases</p> <p>Términos de Referencia Numeral: 12.3 Recursos Humanos: Personal Clave, Página: 24</p> <p>Bases Sobre 2. G.2.1) Recursos Humanos: Personal Clave, Página 29</p>
<p><b><u>En los Términos de Referencia Pagina 24 y Bases Pagina 29 se señala:</u></b></p> <p>Ingeniero Especialista en Impacto Ambiental y Seguridad Ocupacional en Obras Viales</p> <p>Experiencia mínima de 6 años desde la fecha de obtención de la colegiatura</p> <p>Hasta 03 servicios como Ingeniero Especialista en Impacto Ambiental y Seguridad Ocupacional en construcción y/o supervisión de construcción todas obras viales, acumulado de tiempo no menor a 2 años</p> <p><b><u>Al respecto:</u></b></p> <p>Se consulta si se valida también la Experiencia como: <b><u>Especialista en Impacto Ambiental y/o Especialista en Seguridad de Obra y/o Especialista en Seguridad de Obra y Salud Ocupacional y/o Especialista en Impacto Ambiental y Seguridad Ocupacional y/o Especialista en Medio Ambiente</u></b> en construcción y/o supervisión de construcción todas obras viales.</p>
<p><b>Respuesta N° 29</b></p> <p>Ver respuesta N° 66  Ambiente.</p>
<p><b>Consulta N° 30</b></p>
<p><b>Consulta N° 06</b></p>
<p>Referencia(s) de las Bases</p> <p>Términos de Referencia Numeral: 12.5, b) Personal que Complementa al Personal Clave Mínimo y c) Personal de Apoyo Mínimo.</p> <p>Página: 26 y 27</p> <p>Al respecto confirmar que el <b><u>Personal que Complementa al Personal Clave Mínimo y Personal de Apoyo Mínimo</u></b> se sustentara en la oferta mediante una <b><u>declaración jurada de compromiso del postor</u></b>, en el cual se compromete acreditar la experiencia solicitada a la firma de contrato, en caso el postor obtenga la buena pro del referido proceso.</p>
<p><b>Respuesta N° 30</b></p> <p>En relación al Personal que Complementa al Personal Clave Mínimo, se confirma lo siguiente: De acuerdo a lo establecido en las bases, en el literal g.2.2 – Personal que Complementa al Personal Clave”, se establece que: “<i>El postor consignará en su propuesta la relación del personal que complementa al personal Clave, según Formato N°6.</i> Asimismo, para los profesionales extranjeros no registrados en Colegio Profesional del Perú, el Postor deberá presentar en su propuesta una declaración jurada (formato libre) comprometiéndose, en caso que resulte adjudicatario, a inscribir al profesional en el correspondiente Colegio Profesional del Perú por el periodo de duración de sus servicios. También se indica que la experiencia del referido personal será acredita con los documentos que el SUPERVISOR presentará para la firma del contrato.</p>

En relación al Personal de Apoyo Mínimo se confirma que para acreditar la experiencia del personal de apoyo mínimo bastará que el Postor en su propuesta técnica lo liste según el Formato N°6, según lo establecido en el numeral “g.2.3. – *Personal de Apoyo Mínimo*” de las bases.

**Consulta N° 31**

**Consulta N° 07**

Referencia(s) de las Bases

Términos de Referencia Numeral: 12.5, q) Equipo Mínimo Cuadro N° 6, Cuadro N° 7, Cuadro N° 8 y bb) facilidades ser brindadas a personal de Ositran

Página: 29, 30 y 31

Al respecto confirmar que el **Equipo Mínimo Cuadro N° 6, Cuadro N° 7, Cuadro N° 8 y bb) facilidades ser brindadas a personal de Ositran**, se sustentara en la oferta mediante una declaración jurada de compromiso del postor, en el cual se compromete acreditar los equipos mínimos solicitados a la firma de contrato, en caso el postor obtenga la buena pro del referido proceso.

**Respuesta N° 31**

En relación a los equipos consignados en el Cuadro N°6, Cuadro N°7 y Cuadro N°8 de los términos de referencia del Capítulo III de las bases; el Postor para la presentación de propuestas lo acreditará presentando el “Formato N°9” y “Formato N°11” que tienen carácter de Declaración Jurada. Asimismo, se precisa que en caso de resultar adjudicatario, en el “numeral 2.3 – Requisitos para el perfeccionamiento del contrato” de las bases, se establece que documentos debe presentar el postor para la acreditación de los referidos equipos.

También se indica que el certificado de calibración de los equipos deberá encontrarse vigente al momento del uso de los equipos, según lo indicado en el PES aprobado y ser presentados en los informes mensuales a ser presentados por el SUPERVISOR.

Corresponde la respuesta al Comité Especial.

En relación a lo solicitado en el “literal bb)” de Otros Equipos, se sustentará con la presentación del “Formato N°9” y “Formato N°11” de las bases, que tienen carácter de declaración jurada.

**MAB INGENIERIA DE VALOR S.A. SUCURSAL DEL PERU**

**Consulta N° 32**

N°	TIPO	Tipo Formulación	Consulta u observación	Página
1	Credenciales	Consulta	Acerca de la Certificación de Gestión de Calidad Vigente, consulto si es válido presentar el ISO 9001 en supervisión de obras o su término equivalente en los distintos países.	24

**Respuesta N° 32**

Se aceptará el ISO 9001 con las denominaciones equivalentes de Supervisión de Obra indicadas en el numeral 12.2 de los Términos de Referencia: Dirección de Obra, Inspección de Obra, Fiscalización de Obra, Control y Vigilancia de Obra, Interventoría de Obra y en las indicadas en la Respuesta N° 59: Asistencia Técnica para la Construcción de las Obras; Asistencia Técnica a la Dirección de Obra.

**Consulta N° 33**

2	Credenciales	Consulta	Acerca de la Certificación de Gestión de Calidad Vigente: Tratándose de empresas sucursales en Perú consulto si es válido presentar el ISO 9001 de la empresa matriz.	24
---	--------------	----------	---	----

**Respuesta N° 33**

Se aceptará la Certificación de Gestión de Calidad vigente de la empresa matriz, siempre y cuando en dicho documento se indique expresamente que la certificación corresponde a la empresa matriz y sucursal en el Perú. También será válido la certificación de gestión de calidad de la empresa matriz, siempre y cuando el Postor acredite fehacientemente mediante documento que es sucursal en el Perú de la referida empresa matriz.

<b>Consulta N° 34</b>				
<b>3</b>	Perfil mínimo del Supervisor	<b>Consulta</b>	¿La inversión mínima acumulada de 25 millones de dólares se refiere al monto de la supervisión o monto de la obra?	<b>25</b>
<b>Respuesta N° 34</b>				
“La inversión mínima acumulada de US\$ 25 millones, iniciadas y concluidas en los últimos 20 años” que se indica en el numeral g.1.1) de las Bases y el numeral 12.1 de los términos de referencia se refiere a la <u>inversión de obra</u> que ha sido objeto a supervisión en el contrato de supervisión.				
<b>Consulta N° 35</b>				
<b>4</b>	Perfil mínimo del Supervisor	<b>Consulta</b>	¿La experiencia general puede ser repetida en la experiencia específica?	<b>25</b>
<b>Respuesta N° 35</b>				
La experiencia general del Supervisor (Postor) puede ser considerada para acreditar la experiencia específica, siempre y cuando cumpla con las condiciones del numeral g.1.2. del numeral 2.2. del Capítulo II de las Bases y concordado con el numeral 12.2. de los Términos de Referencia del Capítulo III de las Bases.				
<b>Consulta N° 36</b>				
<b>5</b>	Perfil mínimo del Supervisor	<b>Consulta</b>	Confirmar que, más allá de la denominación del servicio, se considerará como obra similar de acuerdo a lo establecido en las bases, el alcance del servicio indicado en los certificados de conformidad de los contratos, y de esta manera, se considerará como válido para efectos de acreditar la experiencia de la empresa. Por ejemplo, la denominación de una obra puede ser “entrada al tahuantinsuyo” pero en el alcance del servicio puede tratarse de una carretera o un puente, por lo que debería ser considerado siempre y cuando cumpla con la definición de obra similar.	<b>26</b>
<b>Respuesta N° 36</b>				
Se precisa que la experiencia general y específica del Postor será acreditada según los documentos indicados en los numerales 12.1. y 12.2. de los Términos de referencia de las Bases. Así mismo para verificar el cumplimiento de los requisitos solicitados, los referidos documentos de acreditación, deben contener o indicar fehacientemente el alcance o información técnica requerida.				
<b>Consulta N° 37</b>				
<b>6</b>	Perfil mínimo del Supervisor	<b>Consulta</b>	Experiencia Específica: Se consulta si son válidos contratos de carreteras o concesiones de carreteras donde se hayan ejecutado túneles de más de 800 metros, para cumplir con lo establecido como obra de complejidad similar, inciso 1	<b>25-26</b>
<b>Respuesta N° 37</b>				
Se aceptan contratos concesiones de carreteras para acreditar el componente 1 del literal g.1.2) de las Bases, siempre y cuando la obra de túnel se haya culminado y cumpla las demás condiciones del literal g.1.2) de las Bases.				
<b>Consulta N° 38</b>				
<b>7</b>	Perfil mínimo del Supervisor	<b>Consulta</b>	Solicitamos que la experiencia en contratos de concesión donde ya fue recibida las obras construidas y se encuentren en etapa de operación sean validas, entendiéndose como monto valido el ya ejecutado, la consulta se realiza ya que en países como Colombia se construye la Infraestructura pero el contrato involucra la operación por los años siguientes, lo que no permite finalizar el contrato, pero la infraestructura este construida, pagada y en funcionamiento, entendiéndose así que el valor a considerar sería únicamente el relacionado con la construcción y no con la operación.	<b>25-26</b>
<b>Respuesta N° 38</b>				
Al respecto se precisa que para la experiencia general y específica del Supervisor se considerarán los contratos de concesión de carreteras que hayan culminado la etapa de construcción de obras, siempre y cuando cumplan con las condiciones y se presenten los documentos de acreditación según las Bases.				

<b>Consulta N° 39</b>				
8	Personal Clave	Consulta	Jefe de Supervisión Teniendo en consideración que en otros países la denominación de supervisión tiene otros términos, solicitamos a ustedes que a fin de fomentar la mayor participación de profesionales, se acepte el cargo para el Jefe de Supervisión el siguiente: Gerente Técnico de Supervisión o Gerente de Supervisión	27
<b>Respuesta N° 39</b>				
Se aceptan también como denominaciones similares o equivalente a Jefe de Supervisión a: Gerente Técnico de Supervisión, Gerente de Supervisión				
<b>Consulta N° 40</b>				
9	Personal Clave	Consulta	Especialista en Túneles: Solicitamos ampliar las profesiones de este especialista teniendo en cuenta que el perfil solicitado puede ser desempeñado por otros profesionales, por lo que pedimos sea válida la profesión de Ingeniero de Vías y Transportes e Ingeniero de Transportes.	27
<b>Respuesta N° 40</b>				
La calificación del Ingeniero especialista en Túneles se indica en el numeral 2 del literal g.2.1) de las Bases y numeral 12.3 de los términos de referencia, por lo que no se acepta lo solicitado.				
<b>Consulta N° 41</b>				
10	Personal Clave	Consulta	Es válido para acreditar la experiencia del profesional en caso no cuente con un certificado de trabajo, acreditar su experiencia por medio de algún documento donde la Entidad contratante indique su inicio en la actividad y con el acta de recepción de la obra para Indicar el fin de su participación	27
<b>Respuesta N° 41</b>				
Al respecto, en las Bases se establecen los documentos para acreditar la experiencia del personal propuesto, entre ellas se indica: <i>“iv) cualquier otra documentación que de manera fehaciente demuestre la experiencia del profesional propuesto”</i> .				
<b>Consulta N° 42</b>				
11	Personal Clave	Consulta	Ingeniero en Metrados, Costos y Valorizaciones Solicitamos que a fin de permitir mayor pluralidad de profesionales se acepte la experiencia como Especialista o Ingeniero en Metrados, Costos y Presupuestos y/o Costos y Valorizaciones y/o Costos y Presupuesto.	27
<b>Respuesta N° 42</b>				
Ver respuesta N° 63				
<b>Consulta N° 43</b>				
12	Personal Clave	Consulta	Previendo que el inicio de servicio sea inmediato o cercano a la fecha de buena pro, solicitamos que para los profesionales extranjeros la colegiatura pueda ser entregada cuando culmine el trámite, en tanto para el inicio de servicio se pueda aportar el cargo de solicitud de colegiatura, cuando se obtenga la colegiatura será aportada inmediatamente, lo anterior teniendo en cuenta que los plazos para colegiarse varían, siendo este un aspecto que no podemos controlar. Así mismo como el certificado de habilidad, tramites que demoran entre mes y medio y dos meses en los colegios profesionales. En este concurso hacemos especial énfasis en esta consulta, dado que los perfiles que solicitan no se encuentran usualmente en Perú, por lo que se hace necesario traer personal de otros países.	27
<b>Respuesta N° 43</b>				
Al respecto, en la Nota (3) del Cuadro N° 3 de los términos de referencia de las Bases se establece: <i>“Para los profesionales extranjeros no registrados en Colegio Profesional del Perú, el POSTOR deberá presentar en su propuesta técnica una declaración jurada comprometiéndose, en caso de que resulte adjudicatario, a inscribir al profesional en el correspondiente Colegio Profesional del Perú por el período de duración de sus servicios. El profesional deberá haber iniciado el trámite antes del inicio del servicio según el PES</i>				

aprobado, siendo responsabilidad del SUPERVISOR culminar dichos trámites antes del inicio del servicio del mencionado profesional, debiendo comunicar al OSITRAN la emisión de la colegiatura tramitada, cuando se obtenga.”

**Consulta N° 44**

13	Personal Clave	Consulta	Ingeniero Especialista en Obras de Arte y Drenaje. Solicitemos, a fin de permitir mayor pluralidad de profesionales solicitemos acepten los siguientes cargos: Especialista en Estructuras, obras de arte y drenaje y/o Especialista en Estructuras y/o Especialista en Estructuras, Puentes y Obras de Arte.	28
----	-------------------	----------	---	----

**Respuesta N° 44**

Ver respuesta N° 64

**Consulta N° 45**

14	Personal Clave	Consulta	Ingeniero Especialista en Impacto Ambiental y Seguridad Ocupacional en Obras Viales. Consultamos: Considerar sólo el título de ingeniero Civil para este especialista es muy limitativo, por lo que solicitamos acepten los títulos de ingeniero Industrial y/o profesional a fin que cumpla con la Experiencia solicitada.	29
----	-------------------	----------	---	----

**Respuesta N° 45**

No se acepta lo solicitado, ver Respuesta N° 28

**Consulta N° 46**

15	Personal Clave	Consulta	Ingeniero Especialista en Impacto Ambiental y Seguridad Ocupacional en Obras viales. Solicitamos, a fin de permitir mayor pluralidad de profesionales solicitamos acepten los siguientes cargos: Impacto Ambiental y Seguridad e Higiene Ocupacional y/o Seguridad y Salud Ocupacional y Medio ambiente (SSOMA) y/o Seguridad y Medio Ambiente.	29
----	-------------------	----------	---	----

**Respuesta N° 46**

Ver respuesta N° 66

**Consulta N° 47**

16	Personal que complementa al personal Clave	Consulta	Favor confirmar que el personal que complementa al Personal Clave sólo será nombrado en el Anexo 6 y no tendrá que realizarse algún tipo de declaración jurada de contar con este personal, ni se adjuntará los Anexos 7 y 8,	30
----	--	----------	---	----

**Respuesta N° 47**

En relación al Personal que Complementa al Personal Clave Mínimo, se confirma lo siguiente: De acuerdo a lo establecido en las bases, en el literal g.2.2 – Personal que Complementa al Personal Clave”, se establece que: “El postor consignará en su propuesta la relación del personal que complementa al personal Clave, según Formato N°6.  
Asimismo, para los profesionales extranjeros no registrados en Colegio Profesional del Perú, el Postor deberá presentar en su propuesta una declaración jurada (formato libre) comprometiéndose, en caso que resulte adjudicatario, a inscribir al profesional en el correspondiente Colegio Profesional del Perú por el periodo de duración de sus servicios. También se indica que la experiencia del referido personal será acredita con los documentos que el SUPERVISOR presentará para la firma del contrato.

**Consulta N° 48**

17	Personal que complementa al personal Clave	Consulta	Favor confirmar que el cargo de Ingeniero electromecánico podrá ser ejercido por profesionales que cuenten con el siguiente título profesional: Ingeniero Eléctrico o afines, Ingeniero Mecánico. Ingeniero Mecatrónico, Ingeniero Mecánico - Eléctrico.	30
----	--	----------	--	----

**Respuesta N° 48**

Se aceptan como calificación para el cargo de Ingeniero Electromecánico las siguientes profesiones: Ingeniero Eléctrico; Ingeniero Mecánico – Eléctrico, siempre y cuando cumpla con los requisitos indicados en el literal b) del numeral 12.5 de los términos de referencia.

<b>Consulta N° 49</b>				
18	Personal que complementa al personal Clave	Consulta	Favor confirma que el cargo de Ingeniero Especialista en Geotécnia puede ser ejercido por un Ingeniero Civil o ingeniero de transporte o Ingeniero civil y de transportes.	30
<b>Respuesta N° 49</b>				
Se precisa que el cargo de Ingeniero especialista en Geotécnia puede ser ejercido por profesionales con las siguientes calificaciones: Ingeniería Civil, Ingeniería Geológica-Geotécnica, Ingeniería Geotécnica, siempre y cuando cumpla con los requisitos indicados en el literal b) del numeral 12.5 de los términos de referencia.				
<b>Consulta N° 50</b>				
19	Personal que complementa al personal Clave	Consulta	Favor confirmar que la experiencia que se le exige al Ingeniero Especialista en Geotécnia puede ser en cargos como Especialista de Suelos y Pavimentos.	30
<b>Respuesta N° 50</b>				
El cargo de Ingeniero Especialista en Geotécnica debe acreditar experiencia profesional según el literal b) del numeral 12.5 de los términos de referencia, por lo que no se acepta lo solicitado.				
<b>Consulta N° 51</b>				
20	Personal que complementa al personal Clave	Consulta	Cuando se indica que el personal que complementa al personal clave estará conformado por profesionales colegiados habilitados, se refiere a que para la presentación de las propuestas los profesionales tienen que estar hábiles? Tenemos entendido que la habilidad se exige al inicio del servicio, por favor confirmar esto último.	30
<b>Respuesta N° 51</b>				
Al respecto se confirma que los documentos para acreditar la habilidad de la colegiatura del personal que complementa al personal clave, se presentará para la suscripción del Contrato según lo establecido en el literal g del numeral 2.3 – Requisitos para el Perfeccionamiento del Contrato de las Bases.				
<b>Consulta N° 52</b>				
21	Personal que complementa al personal Clave	Consulta	Para el especialista en Trazo, topografía y movimiento de tierras: - Confirmar que será válida la experiencia como Especialista en Trazo y/o topografía y/o movimiento de tierras y/o seguridad vial y/o señalización y/o diseño vial o cualquier combinación de los términos anteriores.	30
<b>Respuesta N° 52</b>				
Ver respuesta N° 68				
<b>Consulta N° 53</b>				
22	Personal que complementa al personal Clave	Consulta	Para al especialista en Seguridad Vial y Señalización: - Confirmar que será válida la experiencia como Especialista en Trazo y/o topografía y/o movimiento de tierras y/o seguridad vial y/o señalización y/o diseño vial o cualquier combinación de los términos anteriores.	30
<b>Respuesta N° 53</b>				
Se aceptan como similares o equivalentes al cargo de Especialista en Seguridad Vial y Señalización a las siguientes denominaciones: Especialista de Seguridad Vial; Especialista de Señalización.				
<b>Consulta N° 54</b>				
23	Personal de Apoyo Mínimo	Consulta	Favor confirmar que el personal de Apoyo Mínimo sólo será nombrado en el Anexo 6 y no tendrá que realizarse algún tipo de declaración jurada de contar con este personal, ni se adjuntará los Anexos 7 y 8	31
<b>Respuesta N° 54</b>				
Al respecto se confirma que para acreditar la experiencia del personal de apoyo mínimo bastará que el Postor en su propuesta técnica lo liste según el Formato N°6, según lo establecido en el numeral "g.2.3. – Personal de Apoyo Mínimo" de las bases.				
<b>Consulta N° 55</b>				
24	Contrato	Consulta	Las obras objeto de la supervisión iniciaran al mismo tiempo que la supervisión?, o la ejecución	

			ya inició?, dado que ese fuera el caso, en que % de avance se encuentra la obra a supervisar, así mismo solicitamos que en caso que entre la fecha de cierre de) concurso y las respuestas existe un mes o más de diferencia, antes del cierre se nos notifique a los posibles postores que % de avance se encuentra la obra, para así poder determinar la participación en el concurso, la anterior petición es basada en la alta responsabilidad que se debe asumir en el caso que la obra tenga un avance relevante.	
<b>Respuesta N° 55</b>				
La obra del Túnel Ollachea se inició el 26 de junio de 2019 al haberse cumplido las condiciones previstas en la Cláusula Cuarta del Acta de Acuerdo de ejecución de obra. Sin embargo, el plazo de obra se suspendió el 25 de agosto de 2019 con un avance acumulado de 1.19% (respecto del presupuesto aprobado), debido a que el instrumento de gestión ambiental de la obra se encuentra en proceso de reformulación y aprobación ante el Órgano Competente (SENACE), por lo que se estima que el reinicio de la obra se produzca en el mes de febrero de 2020.				
<b>Consulta N° 56</b>				
25	Contrato	Consulta	Solicitamos confirmar que se podrán programar salidas del personal no residente en la zona del proyecto para su descanso, siempre y cuando se garantice que se mantendrán las condiciones de la supervisión y estas salidas no van a ser objeto de descuento por parte de OSITRAN.  Se tiene que tener en cuenta que los perfiles que se piden en las bases y TDR, son profesionales que no precisamente son de la ciudad de Puno o Juliaca, por lo que los profesionales deben contar con una jornada de trabajo, consideramos que sea esta de 21 días de trabajo en obra por 7 días de descanso. Confirmar esto último.	
<b>Respuesta N° 56</b>				
La programación del personal de Supervisión se encuentra regulada en el numeral 12.4 de los términos de referencia, la cual se realizará a través del Programa de Ejecución de Servicio (PES) <u>propuesta por el Supervisor</u> en base al Programa de Ejecución de Obra (PEO) y las necesidades reales de la obra y deberá ser aprobado previamente por el OSITRAN. Se precisa que el PES deberá cumplir con la jornada laboral conforme a la legislación laboral vigente en el Perú.				
<b>Consulta N° 57</b>				
26	Contrato	Consulta	Entendemos que los pagos a la supervisión tendrán reajuste teniendo en cuenta el plazo del contrato y la variación de costos en el tiempo.	
<b>Respuesta N° 57</b>				
En el presente contrato no se contempla reajustes para los pagos del personal y equipos. El pago se realizará <u>aplicando la tarifa</u> correspondiente según la propuesta económica del Supervisor, según la definición de tarifa del numeral 9 y del procedimiento 23 de los términos de referencia, por lo que el Supervisor deberá incluir en su tarifa todos los gastos y costos necesarios para la ejecución del servicio de supervisión contratado.				
<b>Consulta N° 58</b>				
27	Contrato	Consulta	Entendemos que Ositran contrata a una empresa supervisora para prestar servicios de consultoría a una obra determinada, bajo este aspecto, la empresa es responsable de la contratación de su personal, por lo que pedimos confirmar que Ositran no va solicitar a la empresa supervisora un sistema de contratación particular.	
<b>Respuesta N° 58</b>				
Para la elaboración de su propuesta técnica y económica el Postor deberá <u>proponer</u> el personal requerido para la ejecución de servicio en base a los requisitos y condiciones indicados en las Bases y Términos de Referencia. Para los cambios de personal durante la ejecución del servicio, el Supervisor <u>propondrá</u> el personal sujeto a reemplazo según los requisitos y procedimiento previstos en numeral 12.5 de los términos de referencia.				

**AYESA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA S.A.U.**

<b>Consulta N° 59</b>	
<b>Consulta N° 04</b>	
Referencia(s) de las Bases o TdR:	Capitulo II
Sección:	2.2.2
Numeral:	g.i)
Página:	25
Solicitamos confirmar que para acreditar la Experiencia General y/o Especifica del Postor, se consideraran como similares o equivalentes a Supervision de Obra, las denominaciones: Asistencia Técnica para la Construcción de las Obras, Asistencia Técnica a la Dirección de Obra y Asistencia Técnica y Dirección de Obra.	
<b>Respuesta N° 59</b>	
Se aceptan como similares o equivalentes a Supervisión de Obra las siguientes denominaciones: Asistencia Técnica para la Construcción de las Obras; Asistencia Técnica a la Dirección de Obra.	
<b>Consulta N° 60</b>	
<b>Consulta N° 04</b>	
Referencia(s) de las Bases o TdR:	Capitulo II
Sección:	2.2.2
Numeral:	g.i)
Página:	25
Solicitamos confirmar que para acreditar la Experiencia General y/o Especifica del Postor, el término "Construcción" se refiere a Túnel Nuevo, Nueva Carretera, mejoramiento de Carretera Existente y/o rehabilitación y/o duplicación de calzada y/o acondicionamiento de trazado y/o nuevo trazado y/o ensanches de plataforma.	
<b>Respuesta N° 60</b>	
El Postor deberá cumplir con lo establecido conforme al literal g.1.2 de las Bases y numeral 12.2 de los términos de referencia, por lo que no se acepta lo solicitado.	

**DIAL SAC**

<b>Consulta N° 61</b>					
N° de orden	Acápites de las Bases			Consultas y/u Observaciones	Artículo y norma que se vulnera (en el caso de observaciones)
	Sección	Numeral y Literal	Pág.		
1	Recursos Humanos	g.2.1 Recursos Humanos: Personal Clave	27	Solicitamos confirmar que para el JEFE DE SUPERVISION, también podrán ser válidos los cargos como: Ingeniero y/o Especialista y/o Supervisor y/o Jefe y/o Responsable en/de: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Supervisor</li> <li>• Ingeniero Supervisor de Obras</li> <li>• Ingeniero Jefe de Supervisión de Obras</li> <li>• Ingeniero de Supervisión de Tramo</li> <li>• Supervisor General de Obra</li> <li>• Inspector</li> <li>• Inspector de Obra</li> <li>• Gerente de Supervisión de Obra</li> <li>• Gerente de Supervisión de Obra</li> <li>• Gerente de Proyecto</li> <li>• Director de Proyecto</li> <li>• Gerente de Supervisión</li> <li>• Residente</li> <li>• Residente de Obra</li> </ul>	-
<b>Respuesta N° 61</b>					
Ver respuesta N° 39					
<b>Consulta N° 62</b>					
N° de orden	Acápites de las Bases			Consultas y/u Observaciones	Artículo y norma que se vulnera (en el caso de observaciones)
	Sección	Numeral y Literal	Pág.		
2	Recursos Humanos	g.2.1 Recursos Humanos:	27	Solicitamos confirmar que para el INGENIERO ESPECIALISTA EN TÚNELES, también podrán ser válidos los cargos como: Ingeniero y/o	-

		Personal Clave		Especialista y/o Supervisor y/o Jefe y/o Responsable en/de: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Geología y Geotecnia</li> <li>• Geólogo</li> <li>• Suelos, Geología y Geotecnia</li> <li>• Geología</li> <li>• Geotecnia</li> </ul>	
--	--	----------------	--	--	--

**Respuesta N° 62**

Se acepta como similares o equivalentes a Ingeniero Especialista en Túneles a las siguientes denominaciones:

Supervisor/Especialista/Ingeniero de Túneles  
Supervisor/Especialista de Geología y Geotécnia  
Supervisor/Especialista de Geología

**Consulta N° 63**

N° de orden	Consultas y/u Observaciones				Artículo y norma que se vulnera (en el caso de observaciones)
	Acápite de las Bases			Consulta y/u Observación	
	Sección	Numeral y Literal	Pág.		
3	Recursos Humanos	g.2.1 Recursos Humanos: Personal Clave	27, 28	Solicitamos confirmar que para el INGENIERO EN METRADOS, COSTOS Y VALORIZACIONES, también podrán ser válidos los cargos como: Ingeniero y/o Especialista y/o Supervisor y/o Jefe y/o Responsable en/de: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Metrados, Costos y Presupuestos</li> <li>• Metrados, Costos, Presupuestos y Valorizaciones</li> <li>• Metrados y Valorizaciones</li> <li>• Costos, Valorizaciones e Informes</li> <li>• Metrados, Costos, Valorizaciones. Obras Adicionales y Liquidaciones</li> <li>• Costos y Presupuestos</li> <li>• Metrados, Costos y Valorizaciones</li> <li>• Metrados, Valorizaciones y Liquidaciones</li> <li>• Metrados, Costos. Presupuestos y Valorizaciones</li> <li>• Metrados y Valorizaciones</li> <li>• Costos, Valorizaciones e Informes</li> <li>• Metrados, Costos, Valorizaciones, Obras Adicionales y Liquidaciones</li> <li>• Costos y Presupuestos</li> <li>• Metrados, Costos y Valorizaciones</li> <li>• Metrados, Valorizaciones y Liquidaciones</li> <li>• Costos, Metrados. Valorizaciones y Programación</li> <li>• Metrados, Costos y Liquidación de Obra</li> <li>• Metrados y Presupuestos</li> <li>• Costos, Presupuesto y Valorizaciones</li> <li>• Costos, Valorizaciones y Liquidación Final</li> </ul>	-

**Respuesta N° 63**

Se aceptan como similares o equivalente a Ingeniero Especialista en Metrados, Costos y Valorizaciones a las siguientes denominaciones:

Ingeniero/Supervisor/Especialista de Metrados, Costos y Valorizaciones  
Ingeniero/Supervisor/Especialista de Metrados y Valorizaciones

**Consulta N° 64**

N° de orden	Consultas y/u Observaciones				Artículo y norma que se vulnera (en el caso de observaciones)
	Acápite de las Bases			Consulta y/u Observación	
	Sección	Numeral y Literal	Pág.		
4	Recursos Humanos	g.2.1 Recursos Humanos:	28	Solicitamos confirmar que para el INGENIERO ESPECIALISTA EN OBRAS DE ARTE Y DRENAJE, también podrán ser válidos los cargos	-

		Personal Clave		como; Ingeniero y/o Especialista y/o Supervisor y/o Jefe y/o Responsable en/de: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Puentes, Obras de Arte y Drenaje</li> <li>• Puentes, Estructuras y Drenaje</li> <li>• Puentes. Estructuras y Obras de Arte</li> <li>• Puentes y obras de Arte</li> <li>• Estructuras, Obras de Arte y Puentes</li> <li>• Obras de Arte y Drenaje</li> <li>• Obras de Arte, Drenaje y Puentes</li> <li>• Estructuras y obras de Arte</li> <li>• Puentes</li> <li>• Estructuras y Obras de Arte y Drenaje</li> <li>• Estructuras Y Obras de Arte</li> <li>• Obras de Arte, Drenaje y Estructuras</li> <li>• Obras de Arte</li> <li>• Obras de Arte, Drenaje y Alcantarillado</li> <li>• Estructuras</li> <li>• Estructuras de Concreto y Obras de Arte y</li> <li>• Drenaje</li> <li>• Estructuras y Obras de Arte (Puentes y Pontones)</li> <li>• Estructuras de concreto, Obras de arte y Drenaje</li> </ul>	
--	--	-------------------	--	---	--

**Respuesta N° 64**

Se aceptan como similares o equivalente a Ingeniero Especialista en Obras de Arte y Drenaje a las siguientes denominaciones:

- Ingeniero/Supervisor/Especialista de Estructuras
- Ingeniero/Supervisor/Especialista de Estructuras y Obras de Arte
- Ingeniero/Supervisor/Especialista de Estructuras y Obras de Arte y Drenaje
- Ingeniero/Supervisor/Especialista de Obras de Arte y Drenaje

**Consulta N° 65**

N° de orden	Consultas y/u Observaciones				Artículo y norma que se vulnera (en el caso de observaciones)
	Acápites de las Bases			Consulta y/u Observación	
	Sección	Numeral y Literal	Pág.		
5	Recursos Humanos	g.2.1 Recursos Humanos: Personal Clave	28	Solicitamos confirmar que para el INGENIERO ESPECIALISTA EN SUELOS Y PAVIMENTOS, también podrán ser válidos los cargos como: Ingeniero y/o Especialista y/o Supervisor y/o Jefe y/o Responsable en/de: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Suelos, Asfalto y Pavimento</li> <li>• Control de Calidad de Suelos y Pavimentos</li> <li>• Control de Calidad de Suelos, Pavimentos y</li> <li>• Concreto</li> <li>• Mecánica de Suelos y Pavimentos</li> </ul>	-

**Respuesta N° 65**

Se aceptan como similares o equivalente a Ingeniero Especialista en Suelos y Pavimentos a las siguientes denominaciones:

- Ingeniero/Supervisor/Especialista de Suelos y Pavimentos
- Ingeniero/Supervisor/Especialista de Suelos, Asfalto y Pavimentos
- Ingeniero/Supervisor/Especialista de Control de Calidad de Suelos y Pavimentos
- Ingeniero/Supervisor/Especialista de Control de Calidad de Suelos, Pavimentos y Concreto

**Consulta N° 66**

N° de orden	Consultas y/u Observaciones				Artículo y norma que se vulnera (en el caso de observaciones)
	Acápites de las Bases			Consulta y/u Observación	
	Sección	Numeral y Literal	Pág.		
6	Recursos Humanos	g.2.1 Recursos Humanos:	29	Solicitamos confirmar que para el INGENIERO ESPECIALISTA EN IMPACTO AMBIENTAL Y SEGURIDAD OCUPACIONAL EN OBRAS	-

		Personal Clave		<p>VIALES, también podrán ser válidos los cargos como: Ingeniero y/o Especialista y/o Supervisor y/o Jefe y/o Responsable en/de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Impacto Ambiental y Seguridad de Obra</li> <li>• Medio Ambiente y Seguridad</li> <li>• Seguridad e Impacto Ambiental</li> <li>• Seguridad y Medio Ambiente</li> <li>• Medio Ambiente y Seguridad</li> <li>• Seguridad de Obra</li> <li>• Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente</li> <li>• Seguridad, Salud y Medio Ambiente</li> <li>• Supervisión Ambiental y de Seguridad</li> <li>• Seguridad, Higiene Ocupacional y Medio Ambiente</li> <li>• Impacto Ambiental</li> <li>• Impacto Ambiental para Obras Viales</li> <li>• Impacto Ambiental en/de Obras Viales</li> <li>• Seguridad y Salud en el Trabajo</li> <li>• Seguridad y Salud Ocupacional</li> <li>• Seguridad de Obra</li> <li>• Seguridad</li> <li>• SSOMA</li> <li>• Ambiental</li> <li>• Medio/Ambiente</li> <li>• Seguridad e Higiene Ocupacional</li> </ul>	
--	--	-------------------	--	--	--

**Respuesta N° 66**

Se aceptan como similares o equivalentes a Ingeniero Especialista en Impacto Ambiental y Seguridad Ocupacional las siguientes denominaciones:

Ingeniero/Supervisor/Especialista de Medio Ambiente  
 Ingeniero/Supervisor/Especialista de Impacto Ambiental y Seguridad en Obra  
 Ingeniero/Supervisor/Especialista de Medio Ambiente y Seguridad en Obra  
 Ingeniero/Supervisor/Especialista de Impacto Ambiental, Seguridad e Higiene Ocupacional  
 Ingeniero/Supervisor/Especialista de Seguridad y Salud Ocupacional y Medio Ambiente (SSOMA).

**Consulta N° 67**

N° de orden	Consultas y/u Observaciones				Artículo y norma que se vulnera (en el caso de observaciones)
	Acápite de las Bases			Consulta y/u Observación	
	Sección	Numeral y Literal	Pág.		
7	Recursos Humanos	g.2.1 Recursos Humanos: Personal Clave	29	<p>Solicitamos confirmar que para el INGENIERO ESPECIALISTA EN IMPACTO AMBIENTAL Y SEGURIDAD OCUPACIONAL EN OBRAS VIALES, también podrán ser válidos los cargos como: ingeniero y/o Especialista y/o Supervisor y/o Jefe y/o Responsable en/de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ingeniero Ambiental</li> <li>• Ingeniero Geógrafo</li> <li>• Ingeniero Forestal</li> <li>• Ingeniero Químico</li> <li>• Ingeniero Agrónomo</li> <li>• Ingeniero Agrícola</li> <li>• Licenciado en Biología</li> <li>• Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales</li> <li>• Ingeniero Industrial</li> <li>• Ingeniero de Minas</li> </ul>	-

**Respuesta N° 67**

Se aceptan las calificaciones para el Ingeniero Especialista en Impacto Ambiental y Seguridad Ocupacional en Obras Viales a las siguientes profesiones: Ingeniero Ambiental y Recursos Naturales; Ingeniero Forestal.

**Consulta N° 68**

N° de orden	Consultas y/u Observaciones	
	Acápite de las Bases	Consulta y/u Observación

	Sección	Numeral y Literal	Pág.	Artículo y norma que se vulnera (en el caso de observaciones)
8	Recursos Humanos	g.2.2 Personal que complementa al personal Clave	30	<p>Solicitamos confirmar que para el INGENIERO ESPECIALISTA EN TRAZO, TOPOGRAFÍA Y MOVIMIENTO DE TIERRAS, también podrán ser válidos los cargos como: Ingeniero y/o Especialista y/o Supervisor y/o Jefe y/o Responsable en/de:</p> <p>Topografía, Trazo y Diseño Vial</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Trazo. Topografía, Diseño Vial, Diseño Vial y Seguridad Vial</li> <li>• Trazo. Topografía, Diseño Vial, Diseño Vial, Seguridad Vial y Señalización</li> <li>• Trazo, Topografía, y Señalización</li> <li>• Explanaciones, Trazo y Topografía</li> <li>• Explanaciones, Trazo, Topografía, Diseño Vial, Señalización y Seguridad Vial</li> <li>• Señalización. Trazo y Topografía</li> <li>• Trazo, Topografía y Explanaciones</li> <li>• Trazo, Topografía y Movimiento de Tierras</li> <li>• Trazo, Topografía, Explanaciones, Seguridad Vial y Señalización</li> <li>• Explanaciones y Diseño Vial</li> <li>• Trazo y Topografía</li> </ul>

**Respuesta N° 68**

Se aceptan como similares o equivalentes al cargo de Especialista en Trazo, Topografía y Movimiento de Tierras a las siguientes denominaciones:

Ingeniero/Supervisor/Especialista de Trazo, Topografía y Movimiento de Tierras  
 Ingeniero/Supervisor/Especialista de Trazo y Topografía y Explanaciones  
 Ingeniero/Supervisor/Especialista de Trazo, Topografía y Diseño Vial  
 Ingeniero/Supervisor/Especialista de Trazo y Topografía

**Consulta N° 69**

N° de orden	Consultas y/u Observaciones				Artículo y norma que se vulnera (en el caso de observaciones)
	Acápites de las Bases			Consulta y/u Observación	
	Sección	Numeral y Literal	Pág.		
9	Recursos Humanos	g.2.2 Personal que complementa al personal Clave	30	<p>Solicitamos confirmar que para el INGENIERO ESPECIALISTA EN SEGURIDAD VIAL Y SEÑALIZACIÓN, también podrán ser válidos los cargos como: ingeniero y/o Especialista y/o Supervisor y/o Jefe y/o Responsable en/de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Seguridad Vial</li> <li>• Señalización y Seguridad Vial</li> <li>• Señalización en Obras Viales</li> </ul>	-

**Respuesta N° 69**

Se aceptan como similares o equivalentes al cargo de Ingeniero Especialista en Seguridad Vial y Señalización a las siguientes denominaciones:

Ingeniero/Supervisor/Especialista de Seguridad Vial y Señalización

**Consulta N° 70**

N° de orden	Consultas y/u Observaciones				Artículo y norma que se vulnera (en el caso de observaciones)
	Acápites de las Bases			Consulta y/u Observación	
	Sección	Numeral y Literal	Pág.		
10	Recursos Humanos	g.2.2 Personal que complementa al personal	30	<p>Solicitamos confirmar que para el INGENIERO ELECTROMECÁNICO, también podrán ser válidos los cargos como: Ingeniero y/o</p>	-

		Clave		Especialista y/o Supervisor y/o Jefe y/o Responsable en/de: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Instalaciones Mecánicas</li> <li>• Instalaciones Mecánicas y Eléctricas</li> <li>• Instalaciones Mecánicas y Electromecánicas</li> <li>• Instalaciones Electromecánicas.</li> </ul>	
--	--	-------	--	--	--

**Respuesta N° 70**

Se aceptan como similares o equivalentes al cargo de Ingeniero Electromecánico a las siguientes denominaciones:

Ingeniero/Supervisor/Especialista de Instalaciones Electromecánicas.

Ingeniero/Supervisor/Especialista de Instalaciones Mecánicas y Electromecánicas.

Ingeniero/Supervisor/Especialista de Instalaciones Mecánicas y Eléctricas.

**Consulta N° 71**

N° de orden	Consultas y/u Observaciones				Artículo y norma que se vulnera (en el caso de observaciones)
	Acápite de las Bases			Consulta y/u Observación	
	Sección	Numeral y Literal	Pág.		
11	Recursos Humanos	g.2.2 Personal que complementa al personal Clave	30	Solicitamos confirmar que para el TOPOGRAFIA, también podrán ser válidos los cargos como; Ingeniero y/o Especialista y/o Supervisor y/o Jefe y/o Responsable en/de: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Técnico en Topografía</li> <li>• Asistente de Topografía</li> </ul>	-

**Respuesta N° 71**

Se aceptan como similares o equivalentes al cargo de Topógrafo a la siguiente denominación: Técnico en Topografía.

**Consulta N° 72**

N° de orden	Consultas y/u Observaciones				Artículo y norma que se vulnera (en el caso de observaciones)
	Acápite de las Bases			Consulta y/u Observación	
	Sección	Numeral y Literal	Pág.		
12	Recursos Humanos	g.2.2 Personal que complementa al personal Clave	30	Solicitamos confirmar que para el TÉCNICO EN LABORATORIO, también podrán ser válidos los cargos como: Ingeniero y/o Especialista y/o Supervisor y/o Jefe y/o Responsable en/de: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Técnico Laboralista</li> <li>• Asistente de laboratorio</li> <li>• Técnico Ayudante de Laboratorio</li> </ul>	-

**Respuesta N° 72**

Se aceptan como similares o equivalentes al cargo de Técnico en Laboratorio a la siguiente denominación: Técnico Laboralista.

**Consulta N° 73**

N° de orden	Consultas y/u Observaciones				Artículo y norma que se vulnera (en el caso de observaciones)
	Acápite de las Bases			Consulta y/u Observación	
	Sección	Numeral y Literal	Pág.		
13	Perfil Mínimo del Supervisor	12.2 Exp, Especifica	58	Para la acreditación de la experiencia específica, solicitan acreditar al menos un Contrato de Supervisión en: 1) Obra de Túneles (de Carretera) de una longitud igual o mayor a 800 metros. Para acreditar la experiencia en mención; solicitamos confirmar que también podrá ser válida la Construcción y/o Rehabilitación y/o Mejoramiento y/o Reconstrucción de Carreteras a nivel de asfaltado en caliente y/o TSB, en cuya obra se haya contemplado la Ejecución de un Nuevo Túnel con una longitud del 1 Km.	-

<b>Respuesta N° 73</b>
Ver respuesta N° 21

### CATALUÑA INGENIEROS S.A.C.

<b>Consulta N° 74</b>					
N° de orden	Acápites de las Bases			Consultas y/u Observaciones	
	Sección	Numeral y Literal	Pág.	Consulta y/u Observación	Artículo y norma que se vulnera (en el caso de observaciones)
1	E-Específica	2.2.1 Sobre N° 1- Credenciales d)	23	<p>En caso de que el postor sea una persona jurídica nacional, debe presentar una Declaración Jurada en la que se precise que cuenta con el testimonio de la escritura pública de constitución de empresa y de su estatuto social, así como las escrituras de modificación, cuando sea el caso. Así mismo, en caso de que el postor sea una persona jurídica extranjera deberá precisar en la Declaración Jurada que cuenta con estatuto social de la empresa matriz (extranjera).</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Favor de confirmar que también será válida la presentación de una declaración jurada de formato libre, para poder contar con la conformidad del Comité de Selección en relación a su presentación de la documentación legal del sobre 1 indicando que cuenta con testimonio de la escritura pública de constitución de empresa y de su estatuto social, así como las escrituras de modificación, cuando sea el caso, sin la obligatoriedad de adjuntar algún documento que sustente lo declarado.</li> </ul>	-

#### **Respuesta N° 74**

Al respecto, en el literal d) Documentación Legal del numeral 2.2.1 del Capítulo de las Bases en el cuarto párrafo de la acreditación se indica expresamente: *“En caso de que el postor sea una persona jurídica nacional, debe presentar una Declaración Jurada (formato Libre) en la que precise que cuenta con el testimonio de la escritura pública de constitución de empresa y de su estatuto social, cuando sea el caso. Así mismo, en caso de que sea una persona jurídica extranjera deberá precisar en la Declaración Jurada que cuenta con estatuto social de la matriz (extranjera).”*

#### **Consulta N° 75**

N° de orden	Acápites de las Bases			Consultas y/u Observaciones	
	Sección	Numeral y Literal	Pág.	Consulta y/u Observación	Artículo y norma que se vulnera (en el caso de observaciones)
2	E-Específica	2.2.1 Sobre N°1 Credenciales e)	23	<p>Declaración Jurada de haber declarado ante SUNAT (en caso de Perú) su gestión anual durante los dos últimos años. Los postores extranjeros deben precisar en su declaración jurada que ha efectuado la declaración de impuesto a la renta de la institución de su país de origen, correspondiente a los dos últimos años fiscales. De existir postores aun no hayan efectuado la declaración de Impuestos a la renta en su país de origen correspondiente al año fiscal 2018, por motivos de fechas en su calendario de Impuesto a la renta 2018, podrá presentar la declaración jurada que corresponde a los años 2016 y 2017.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Confirmar que para cumplir con el presente requerimiento, bastara con adjuntar una Declaración Jurada, precisando todos los datos que se indica, sin la obligatoriedad de adjuntar algún documento que sustente lo declarado.</li> </ul>	-

<b>Respuesta N° 75</b>					
Se confirma lo solicitado ya que lo requerido esta contemplado en las Bases.					
<b>Consulta N° 76</b>					
N° de orden	Acápites de las Bases			Consultas y/u Observaciones	
	Sección	Numeral y Literal	Pág.	Consulta y/u Observación	Artículo y norma que se vulnera (en el caso de observaciones)
3	E-Específica	2.2.1 Sobre N° 2 Propuesta Técnica e.1.2)	24	<p>e) PERFIL MINIMO DEL SUPERVISOR; e.1.2) Experiencia Especifica La experiencia específica debe corresponder a un mínimo cuatro (04) Contratos de supervisión de obras viales de complejidad similar, con una inversión mínima por cada obra supervisada de USD 25 millones, iniciadas y concluidas en los últimos (20) años.</p> <p>Se considerará como una obra vial de complejidad similar aquella que incluya cualquier de los dos componentes que se definen a continuación:</p> <p>1) Obras de túneles (de carretera) de una longitud igual o mayor a 800 metros, en por lo menos un contrato de supervisión. 2) Obras de Construcción, rehabilitación, mejoramiento en carreteras asfaltadas (en frío, Caliente o TSB), en cualquier combinación, de una longitud igual o mayor a 5km.</p> <p>1. Se solicita a la Entidad incluir términos que permitan la participación de empresas extranjeras, dado que "SUPERVISION DE OBRAS" en otros países toma diferentes nombres tales como: Dirección de Obras', "Asistencia Técnica de Obras", "Interventorías de Obras". "Consultoría y Asistencia para el control de las Obras".</p> <p>De esta manera solicitamos incluir estos términos tanto para acreditar la experiencia general, específica y experiencia en la especialidad calificable del postor, así como para acreditar la experiencia específica del personal clave.</p> <p>2. Se solicita aceptar como título profesional similar a ingeniero civil el de ingeniero de caminos, canales y puertos.</p>	-
<b>Respuesta N° 76</b>					
Para el numeral 1. Ver respuesta N° 59					
Para el numeral 2. Ver numeral 12.3 de los Términos de Referencia (acreditación de personal)					
<b>Consulta N° 77</b>					
N° de orden	Acápites de las Bases			Consultas y/u Observaciones	
	Sección	Numeral y Literal	Pág.	Consulta y/u Observación	Artículo y norma que se vulnera (en el caso de observaciones)
4	E-Específica	2.2.2 Sobre N°2 - Propuesta Técnica g.1.2)	24	<p>6.1) PERFIL MINIMO DEL SUPERVISOR 6.1.2) Experiencia Especifica Para la conversión de moneda extranjera a dólares americanos, en caso no se contará con la fecha de presupuesto base que sustenta al monto de inversión de la obra, podrá tomarse en cuenta la fecha de suscripción del contrato de obra.</p> <p>Se solicita, confirmar que en caso de presentar montos de inversión en moneda extranjera la conversión a dólares americanos se realizará considerando la tasa de cambio de la fecha de <b>terminación del servicio</b>, ya que monto final de</p>	-

				todo servicio, se ve afectado por las variaciones de los índices de precios al consumidor.	
--	--	--	--	--	--

**Respuesta N° 77**

No se acepta lo solicitado, el Postor deberá cumplir con lo indicado en las Bases a fin de mantener la uniformidad de los criterios de evaluación para el presente servicio.

**Consulta N° 78**

N° de orden	Consultas y/u Observaciones				Artículo y norma que se vulnera (en el caso de observaciones)
	Acápito de las Bases			Consulta y/u Observación	
	Sección	Numeral y Literal	Pág.		
5	E-Específica	2.2.2 Sobre N°2-Propuesta Técnica e.2)	25-29	Con respecto a la experiencia profesional mínima solicitada a los profesionales, la experiencia específica y la experiencia adicional para la evaluación. Se solicita confirmar que la experiencia específica sea válida para acreditar la experiencia mínima profesional. De igual forma para acreditar la experiencia adicional de factores de evaluación. Confirmar que la terminación "diseño", hace referencia a la participación del personal clave en la elaboración de estudios de pre inversión y/o factibilidad y/o expedientes técnicos en obras similares.	-

**Respuesta N° 78**

Con relación al personal clave, la experiencia profesional mínima podrá también ser acreditada con la experiencia específica del profesional propuesto.

La experiencia adicional solicitada en los factores de evaluación no podrá acreditarse con la experiencia específica mínima requerida en las Bases para el profesional propuesto.

Respecto al término "Diseño" el Postor deberá cumplir con lo establecido en el numeral 12.3 de los Términos de Referencia, concordado con el literal g.2.1. del Capítulo II de las Bases.

**Consulta N° 79**

N° de orden	Consultas y/u Observaciones				Artículo y norma que se vulnera (en el caso de observaciones)
	Acápito de las Bases			Consulta y/u Observación	
	Sección	Numeral y Literal	Pág.		
7	E-Específica	2.2.2 Sobre N°2-Propuesta Técnica g.2.3)	31	En el formato n° 6, "personal propuesto para el servicio", se indica personal de apoyo mínimo, confirmar que se debe colocar nombre completo y n° dni para el personal de apoyo mínimo. Ya que la sección e.2.3) no se indica nombrar a este personal.	-

**Respuesta N° 79**

En relación al Personal de Apoyo Mínimo se confirma que para acreditar el personal de apoyo mínimo propuesto bastará que el Postor en su propuesta técnica lo liste según el Formato N°6.

**Consulta N° 80**

N° de orden	Consultas y/u Observaciones				Artículo y norma que se vulnera (en el caso de observaciones)
	Acápito de las Bases			Consulta y/u Observación	
	Sección	Numeral y Literal	Pág.		
8	E-Específica	12.5 Recursos requeridos para la prestación del servicio	66	Equipos del supervisa de obra:  Los equipos listados en esta sección son los equipos mínimos requeridos a los postores, y se verificará que la relación completa de estos se considere en su propuesta económica.  Otros equipos:  Estos equipos del cuadro precedente son los equipos de cómputo, software, comunicación y vehículos mínimos requeridos a los postores, que	-

				<p>se verificará que se incluyan en la propuesta económica.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Confirmar que para la presentación de la propuesta técnica, no se está solicitando la presentación de documentos que sustenten la propiedad, posesión, compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido, y que estos formaran parte de los requisitos para el perfeccionamiento del contrato y para la presentación de los sobres, estos deberán estar en la relación completa considerada en la propuesta económica.</li> </ul>	
--	--	--	--	---	--

**Respuesta N° 80**

En relación a los equipos consignados en el Cuadro N°6, Cuadro N°7 y Cuadro N°8 de los términos de referencia del Capítulo III de las bases; el Postor para la presentación de propuestas lo acreditará presentando el “Formato N°9” y “Formato N°11” que tienen carácter de Declaración Jurada. Asimismo, se precisa que en caso de resultar adjudicatario, en el “numeral 2.3 – Requisitos para el perfeccionamiento del contrato” de las bases, se establece que documentos debe presentar el postor para la acreditación de los referidos equipos. También se indica que el certificado de calibración de los equipos deberá encontrarse vigente al momento del uso de los equipos, según lo indicado en el PES aprobado y ser presentados en los informes mensuales del SUPERVISOR.

**ACTA DE COMITÉ ESPECIAL AD HOC  
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO (PSO) N° 004-2019-OSITRAN**

**SERVICIO DE "SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA SOLUCIÓN DEL SECTOR CRÍTICO COMPRENDIDO ENTRE EL KM. 231+700 AL KM. 232+800 – TUNEL OLLACHEA (KM. 231+660 AL KM. 232+800) DE AZÁNGARO – PUENTE INAMBARI DEL PROYECTO CORREDOR VIAL INTEROCEÁNICO SUR, PERÚ – BRASIL".**

Firmado por:  
ALARCÓN DÍAZ  
Walter FAU  
20420248645 soft  
Motivo: Firma  
Fecha: 03/01/2020  
14:37:26 -0500

Firmado por:  
LEA  
POMA Cristian  
Humberto FR  
09599942 hard  
Motivo: Firma  
Fecha: 03/01/2020  
15:04:50 -0500

Firmado por:  
VOLTA ALOMIA  
Mario FAU  
20420248645 soft  
Motivo: Firma  
Fecha: 03/01/2020  
15:30:40 -0500

**1 NÚMERO DE ACTA** N°00007-CE-PSO-004-2019-OSITR

**2 INFORMACIÓN GENERAL:**

En el distrito de Surquillo de la Ciudad de Lima del 03 de enero del año 2020, a las 11:45 horas, en las instalaciones del OSITRAN, ubicado en Calle Los Negocios N° 182, Urb. Limatambo, Surquillo, se reunieron en la Sala de Reuniones de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, los miembros del Comité Especial Ad Hoc, designados mediante Resolución de Gerencia General N° 143-2019-GG-OSITRAN, Walter Alarcón Díaz, Cristian Humberto Lea Poma y Mario Martín Volta Alomia, encargado de conducir el PSO N° 004-2019-OSITRAN correspondiente a la CONTRATACIÓN DE LA "SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA SOLUCIÓN DEL SECTOR CRÍTICO COMPRENDIDO ENTRE EL KM. 231+700 AL KM. 232+800 – TUNEL OLLACHEA (KM. 231+660 AL KM. 232+800) DEL TRAMO 4: AZÁNGARO – PUENTE INAMBARI DEL PROYECTO CORREDOR VIAL INTEROCEÁNICO SUR, PERÚ – BRASIL", correspondiendo absolver las consultas y/u observaciones formuladas por los participantes al referido procedimiento de selección.

**3 ANTECEDENTES:**

- Con Memorando N°00006-CE-PSO-004-2019-OSITRAN, de fecha 07 de diciembre de 2019, se solicitó apoyo técnico a la Gerencia de Supervisión y Fiscalización (área usuaria), otorgándole un plazo máximo hasta el 11 de diciembre del 2019, para la absolución de las consultas y observaciones referidos a los Términos de Referencia (otorgándole un plazo máximo hasta el 11 de diciembre de 2019), formulados por los siguientes participantes:

N° Orden	Número de Trámite	Participante
1	2019100491	ESTUDIOS TECNICOS S.A.S. (ETSA)
2	2019100897	GMI S.A. INGENIEROS CONSULTORES
3	2019100967	MAB INGENIERIA DE VALOR S.A. SUCURSAL DEL PERÚ
4	2019100986	DIALL S.A.C.
5	2019100980	AYESA INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.U.
6	2019100957	ACRUTA & TAPIA INGENIEROS S.A.C.
7	2019100937	CONURMA INGENIEROS CONSULTORES S.L. SUCURSAL DEL PERU
8	2019101148	CATALUÑA INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

- Con Memorando N°00006-CE-PSO-004-2019-OSITRAN, de fecha 11 de diciembre del 2019, la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, dado que se tiene que absolver 81 consultas y/u observaciones requiere un plazo adicional de cuatro días hábiles para la atención de lo solicitado.
- Con Memorando N°02939-2019-GSF-OSITRAN, de fecha 17 de diciembre de 2019, la Gerencia de Supervisión y Fiscalización remitió las Absoluciones de las Consultas y Observaciones referidas a los Términos de Referencia, formulados por los participantes citados en el cuadro anterior.
- Con Acta N°0006-CE-PSO-004-2019-OSITRAN, de fecha 23 de diciembre de 2019, el Comité teniendo en cuenta que deberá revisar, evaluar y consolidar el pliego total de las consultas y/u observaciones, y posteriormente consolidar las bases del presente procedimiento de selección ordinario, acordó postergar la referida etapa para el día 03 de enero del 2020.
- Entre el 18 de diciembre del 2019 y el 03 de enero del 2020, el Comité Especial revisó, evaluó y consolidó la totalidad de las consultas y/u observaciones formuladas por los participantes a las Bases del PSO N°004-2019-OSITRAN.

<b>4</b>	<b>ACUERDO DE COMITE:</b>	
	<p>Los miembros del Comité de Especial acuerdan por unanimidad, lo siguiente:</p> <p>- <u>Aprobar el Pliego de Absolución de Consultas y/u Observaciones a las Bases</u>, y luego proceder a su publicación en la página web de OSITRAN, según lo dispuesto en el Artículo 17 de las Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras, aprobado mediante Resolución del Consejo Directivo N°040-2015-CD-OSITRAN.</p> <p>- <u>La publicación de la versión de las Bases Consolidadas del PSO N°004-2019-OSITRAN se publicará en la página web de OSITRAN el día 08 de Enero del 2019</u>, teniendo en cuenta que se deberá integrar las 80 consultas y/u observaciones a las referidas Bases Consolidadas. Asimismo, se actualizará el calendario del procedimiento de selección referido, teniendo en cuenta la referida postergación, cuyo cronograma quedará de la siguiente manera:</p>	
	<b>Etapa</b>	<b>Fecha, hora y lugar</b>
	Absolución de Consultas y Observaciones a las Bases	03/01/2020
	Publicación de la Versión Consolidada de Bases	08/01/2020
	Presentación de Propuestas, y Apertura de los Sobres 1 y 2.	17/01/2020 *El Acto Público se realizará en Calle los Negocios N°182 – Surquillo, a las 10:30 horas.
	Evaluación de Propuestas	Del: 20/01/2020 Al: 24/01/2020
	Otorgamiento de la Buena Pro	27/01/2020 *El Acto Público se realizará en Calle los Negocios N°182 – Surquillo, a las 10:30 horas.

<b>5</b>	<b>OTRAS CONSIDERACIONES:</b>
	Ninguna.

	<p>En ese sentido, siendo las 12:30 horas, del día 03 de enero del 2020, se suscribe la presente Acta en señal de conformidad.</p> <p>Walter Alarcón Díaz (Presidente – PSO N°004-2019-OSITRAN): .....</p> <p>Cristian Humberto Lea Poma (Miembro - PSO N°004-2019-OSITRAN): .....</p> <p>Mario Martín Volta Alomia (Miembro - PSO N°004-2019-OSITRAN): .....</p>
--	---

NT: [2020000530](#)